

PROCESO: INTERDICCIÓN
DEMANDANTE: MARÍA CONCEPCIÓN CANO MILLÁN
RADICACIÓN: 2015-00003

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 09 de febrero de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

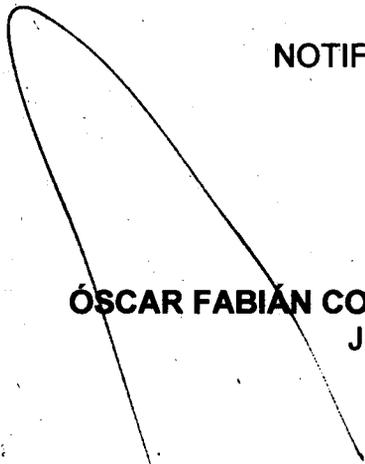
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Téngase por agregado y en conocimiento de las partes el diligenciamiento del Despacho Comisorio No. 0050-16, remitido por la Inspección de Policía Primera El Triunfo de esta ciudad, obrante a folios 203 al 229. Así mismo el diligenciamiento del Despacho Comisorio realizado por la Inspección de Policía Sexta del Barrio San Benito de Villavicencio, visto a folios del 231 al 258.

Respecto a la solicitud realizada por la apoderada de la parte actora vista a folio 230, se accede a la misma de conformidad a lo estipulado en el numeral 5° del artículo 586 del Código General del Proceso, por Secretaria oficiase a la Oficina de Instrumentos Públicos de esta ciudad, solicitando la inscripción de la sentencia proferida el 14 de marzo del 2016, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 230-37447, de propiedad del interdicto JOSÉ JOAQUÍN CANO MORENO. Se previene a la parte actora para que diligencie el oficio respectivo.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el presente proceso se realizó entrega a la señora MARÍA CONCEPCIÓN CANO MILLÁN en calidad de guardadora del interdicto JOSÉ JOAQUÍN CANO MORENO, de los bienes inventariados tal y como se ordenó en auto del 1° de noviembre del 2016; por lo que se dispone **ARCHIVAR** la presente demanda dejando las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica
por ESTADO No. 12
del 11 7 FEB 2017

LEIDY YULIETH MORENO ALVA

NB